



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C. A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-272-2022

Guatemala, 13 de diciembre de 2022

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; que su aplicación se extiende a todas las personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad en el Capítulo III, del Título V, Ampliaciones a la capacidad de transporte, en el artículo 50 establece las modalidades de construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE- y, en su artículo 54 señala que el Plan de Expansión del Sistema de Transporte deberá elaborarse cada dos (2) años y cubrir un horizonte como mínimo de diez (10) años debiendo considerar los proyectos de generación en construcción y aquellos que presenten evidencia que entrarán en operación dentro del horizonte del estudio indicado y, que deberá oírse a los generadores existentes y a los interesados en desarrollar centrales, así como que cualquier Participante del Mercado Mayorista podrá solicitar la inclusión de obras de transmisión para que sean consideradas dentro dicho Plan.

CONSIDERANDO:

Que el trece de agosto de dos mil trece, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-197-2013, mediante la cual se autorizó la ejecución de las obras por iniciativa propia que constituyen el "Plan de Expansión para el Refuerzo y Atención del Crecimiento de Demanda de Electricidad en los Departamentos de Guatemala, Escuintla y Sacatepéquez". Posteriormente, dicha resolución fue modificada en varias ocasiones en el sentido de ampliar el plazo para la puesta en operación comercial de algunas obras contenidas en la Resolución CNEE-197-2013.

CONSIDERANDO:

Que el veinte de junio de dos mil veintidós, mediante la nota con número de referencia GG-TRELEC-092-2022, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC- solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- la ampliación del plazo establecido en la Resolución CNEE-197-2013, para poner en operación comercial varias obras autorizadas mediante dicha Resolución, entre ellas, las contenidas en los siguientes numerales: 3.3.1.2, 3.3.1.4, 3.3.2.8, 3.3.2.10, 3.3.3.8, 3.3.4.1, 3.3.4.4, 3.3.4.6, 3.4.2.2, 3.4.4.5, 3.5.2.5, 3.5.2.10, 3.5.2.11, 3.5.3.4 y 3.5.4.2, las cuales ya cuentan con Resolución de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

aceptación de obras, autorización de Ampliación a la Capacidad de Transporte y fijación de peaje. En ese sentido, la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión, emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1583 mediante el cual concluyó: "...Para el caso de las obras que se describen (...) en virtud que las mismas cuentan con resoluciones de ampliación a la capacidad de transporte, aceptación de obras y reconocimiento de peaje, no se considera necesario realizar la ampliación del plazo...".

CONSIDERANDO:

Que respecto a las obras denominadas como: "Línea de transmisión nueva San Juan de Dios – Gerona 69 kV" y "Línea de transmisión Incienso – derivación Ciudad Vieja 69 kV", TRELEC solicitó ante esta Comisión que dichas obras le fueran desobligadas de ejecutar de conformidad con la Resolución CNEE-197-2013; por lo que, lo relativo a las mismas será resuelto oportunamente en la solicitud correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que la fecha para entrar en operación comercial de los proyectos "Ampliación de la capacidad de un tramo de línea de doble circuito de la línea de transmisión Incinate – Carlos Dorión 69 kV", "Ampliación de la capacidad de transmisión y trabajos de adecuación de la línea de transmisión Centro – Aurora 69 kV" y "Ampliación de la capacidad de un tramo de la línea de transmisión Sector Industrial - Aurora", fue modificado, fijándose como fecha límite para entrar en operación comercial el 30 de septiembre de 2022. Siendo que la solicitud para la ampliación de dichos plazos fue presentada el 20 de junio de 2022, se determina que la misma fue presentada dentro de tiempo; por lo que, es procedente aprobar la solicitud de ampliación del plazo para dichos proyectos.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la CNEE, mediante el dictamen técnico antes identificado, opinó: "Que no existe objeción técnica para que la CNEE autorice a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima ampliar el plazo para la puesta en operación...". De igual manera, la Gerencia Jurídica de la CNEE, realizó el análisis legal del caso, emitiendo el dictamen jurídico GJ-Dictamen-17022, en el cual opinó que es procedente que se emita resolución mediante la cual se autorice la ampliación del plazo solicitado para los proyectos: "Ampliación de la capacidad de un tramo de línea de doble circuito de la línea de transmisión Incinate – Carlos Dorión 69 kV", "Ampliación de la capacidad de transmisión y trabajos de adecuación de la línea de transmisión Centro – Aurora 69 kV" y "Ampliación de la capacidad de un tramo de la línea de transmisión Sector Industrial - Aurora".



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

Aprobar la solicitud de la entidad **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, de la siguiente manera:

- I. Ampliar el plazo para la puesta en operación comercial de las obras que se detallan a continuación, contenidas en la Resolución CNEE-197-2013, en virtud de lo cual la fecha de inicio de operación comercial de las mismas, quedan de la siguiente manera:

Obra de transmisión	Numeral	Operación comercial
Ampliación de la capacidad de un tramo de línea de doble circuito de la línea de transmisión Incinate – Carlos Dorión 69 kV	3.4.4.4	30/06/2023
Ampliación de la capacidad de transmisión y trabajos de adecuación de la línea de transmisión Centro – Aurora 69 kV	3.5.4.3	30/06/2023
Ampliación de la capacidad de un tramo de la línea de transmisión Sector Industrial - Aurora	3.5.4.4	30/06/2023

- II. El contenido de la Resolución CNEE-197-2013 y su Anexo que no esté relacionado con la modificación de la fecha de operación comercial de las obras identificadas en el numeral romano I. de la presente resolución, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.-

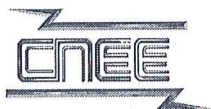

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Peña
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 11 horas con 19 minutos del día 22 de Diciembre de dos mil veintidos, en **6a. Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-272-2022** de fecha **trece de diciembre de dos mil veintidos**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alex Mejía, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-4224
Exp: GTM-22-117

(f) Notificador

mcb



Carlos Soyos
Mensajero Notificador

